

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.



San Fernando Rey de España.

Las cuarenta horas están en la iglesia Parroquial de S. Jaime; se reserva à las siete y medias

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Mayo.

Circular dirigida à los ministros de S. M. F. residentes en las Córtes estrangeras.

«Habiendo Mr. Avogrado, encargado de negocios que ha sido de Cerdeña en esta corte, recibido sus pasaportes de orden de S. M. para salir de este reino, conviene que V. se halle informado de las circunstancias de lo ocurrido para poder rectificar cualquiera equivocación que sobre el particular pueda susurrarse.

«Luego que se supo en esta corte por nuestros ministros, residentes en Viena, Napoles y Turin, que aquellos gobiernos les habian declarado que no dudando continuar reconociendo como ministros de S. M. F. à los que habian sido nombrados antes del 24 de agosto de 1820, estaban determinados à no reconocer à ningunos otros que, en virtud de nombramiento posterior à aquella época, viniesen à sustituir à aquellos; porque de comun acuerdo habian resuelto no reconocer el nuevo orden de cosas ni el actual gobierno existente en Portugal: S. M. ordenó entonces, que no solo los dichos ministros se retirasen inmediatamente de aquellas córtes, sino tambien que los cónsules de Portugal, residentes en los respectivos puertos, suspendiesen el ejercicio de sus funciones; mientras aquellos gobiernos insistiesen en la estraña pretension de constituirse arbitros del gobierno interior de este reino: pues no podian dejar de ser nulos los poderes de los cónsules, segun la opinion de aquellos gobiernos, procediendo de una autoridad que reputaban ilegítima. Mas para que el comercio no sufriese perjuicio de estas discusiones politicas se dió orden à todas las aduanas de este reino unido, que por el defecto de no hallarse legalizados por nuestros cónsules los papeles que presentasen los buqués mercantes, no se les pusiese embarazo, y se les tratase como si viniesen de puertos donde no residia cónsul portugues; en

cuyo caso es suficiente la legalizacion de las autoridades locales.

«Al mismo tiempo determinó S. M. que el encargado de negocios de Cerdeña, residente en esta corte, no fuese en lo sucesivo considerado como agente diplomático; pero que pudiera permanecer el tiempo que gustase como simple particular.

«Pasados algunos meses despues de comunicada esta resolucion à Mr. Avogrado, le llegaron de Hamburgo varios encargos, y pidió que se diese orden à la aduana para que no se le cobrasen derechos, segun se acostumbra practicar con los ministros estrangeros: no se dudó acceder à su peticion, porque habia hecho aquellos encargos cuando ejercia las funciones de encargado de negocios, no obstante que ya no lo fuese.

«Consiguiente à la razon espuesta se espidió la orden siguiente. — Manda el rey, por su ministerio de negocios estrangeros, que el administrador general de la aduana principal de Lisboa haga entregar libre de derechos à Augusto Avogrado, una caja con la factura adjunta que le han remitido de Hamburgo en el navío Cuxhaven &c., puesto que la dicha caja se le remitió en tiempo que ejercia en esta corte las funciones de encargado de negocios de Cerdeña. — Secretaria de estado de negocios estrangeros à 24 de abril de 1822. — Silvestre Pinheiro Ferreira.

«Tres dias despues vino à mi casa Mr. Avogrado, y habiendo pedido à un criado papel y tintero me dejó escrito el siguiente papel, acompañado de aquella orden, que se le habia dirigido en la forma de estilo:

«El conde d'Avogrado sienta mucho no poder entregar à S. E. mismo el papel adjunto que se vé en la precision de devolver à la secretaria de estado.

«El absoluto olvido de toda especie de decencia que se notó en aquella orden, no permite al conde d'Avogrado que la acepte ni que se sirva de ella.

«Apenas recibí este estraño anuncio, lo hice presente à S. M., y por su orden dirigí al

dia siguiente esta nota á Mr. Avogrado."

"El que abajo firma, ministro y secretario de estado de negocios estrangeros, contestando al inconsiderado papel del Sr. Augusto Avogrado, encargado de negocios que fue del gobierno de Cerdeña, le remite de orden de S. M. sus pasaportes para que se retire de esta corte en el término de 24 horas, y en el de 8 de este reino.—Secretaria de estado de negocios estrangeros á 30 de abril de 1822.—Silvestre Pinheiro Ferreira.

"Estos hechos prueban que el gobierno, así como procura pagar á los demas el tributo de respeto que les es debido, es al mismo tiempo incapaz de sufrir el menor insulto de las otras naciones ni de sus agentes.

"V... hará de estas noticias el uso prudente que exijan las circunstancias.

"Dios guarde &c. Lisboa 4 de mayo de 1822.—Silvestre Pinheiro Ferreira."

NOTICIAS NACIONALES.

CORTES.

Concluye la sesion extraordinaria del 14.

Continúa la discusion del tercer capítulo de las ordenanzas generales del ejército.

Art. 2. «La insignia de los batallones de infantería ligera será un leon de bronce de las mismas dimensiones, y sin otra diferencia en todo lo demas que la de que el lazo sea verde, y los grimpolones de tres pies de longitud." Aprobado.

Art. 3. «En la caballería de línea será el leon como el de la infantería de la misma clase, y la longitud de los grimpolones de dos pies, y el asta de nueve, comprendido el regaton. Aprobado."

Art. 4. «En la caballería ligera será el leon y lazo como en el de la infantería de la misma clase, y la longitud de los grimpolones y asta como en la caballería de línea." Aprobado.

Art. 5. «Los cuerpos de la guardia Real, segun el arma á que correspondan, así como los de artillería y zapadores, usarán las mismas insignias que los demas cuerpos del ejército, advirtiéndose que la infantería de la guardia Real no ha de tener mas que una insignia por batallon." Aprobado.

Art. 6. «Los batallones de milicia nacional activa tendran respectivamente la misma insignia que los de infantería de línea y ligera." Aprobado.

Art. 7. «La parte esencial de la insignia de los cuerpos del ejército permanente y milicia nacional activa la constituye únicamente el leon, y por tanto los grimpolones y lazo se considerarán como adornos, cuya renovacion podrá hacerse sin formalidad alguna por disposicion del gefe, siempre que lo considere conveniente." Aprobado.

Art. 8. «En los lados del zócalo que habrá por bajo de la bomba se pondrá la clase y número del regimiento á que perteneciera la insignia, y los del pedestal servirán para inscribir en ellos los títulos de las victorias ó acciones gloriosas á que cada uno haya concurrido." Aprobado.

Art. 9. «El Gobierno dará á todos los cuerpos del ejército permanente y milicia nacional activa las insignias que les correspondan, á fin de

conseguir en ellas la mas escrupulosa uniformidad." Aprobado.

Art. 10. «El cuerpo que pierda su insignia en accion de guerra, quedará privado de ella hasta que por su brillante y heroica conducta se haya hecho acreedor á que se le devuelva."

Habiendo hecho algunas observaciones los Sres. Oliver y Saavedra sobre este artículo, no hubo lugar á votar.

CAPITULO IV.

Clases de todos los individuos que componen el ejército.

Art. 1.º «Las clases actuales de oficiales y tropa del ejército son las siguientes:

Capitan general de ejército; teniente general; mariscal de campo; brigadier; coronel; teniente coronel; comandante de batallon ó escuadron; capitan y primer ayudante y segundo ayudante; subteniente y porta-insignia; sargento primero; tambor mayor; corneta mayor y trompeta mayor; sargento segundo; cabo primero y furriel; cabo de tambores; cabo de cornetas; cabo de trompetas; cabo segundo; soldado; tambor; pífanos; corneta y trompeta.

Despues de haber hablado sobre este artículo los Sres. Galiano, Valdés, (D. Cayetano) Romero, Infante y Herrera, se acordó que volviese á la comision.

El Sr. presidente suspendió esta discusion para continuar la lectura del código sanitario; y habiéndose leído una de las partes de que se compone, levantó la sesion á las once y media.

Sesion del 15.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del Sr. secretario de la Guerra, acompañando la planta de la secretaria de su cargo.

Se mandó pasar al Gobierno una esposicion del Ayuntamiento de Valls, provincia de Tarragona, recordando otra que tenia hecha anteriormente sobre el establecimiento de un juez de primera instancia en aquella villa.

Se aprobaron varios dictámenes.—Se leyó una proposicion de los Sres. Saavedra, Herrera y otros, reducida á que no estando construidos los leones que deben servir de insignias en los cuerpos militares, se les dé una nueva forma, poniéndose el leon rapante etc. Se mandó pasar á la comision de Bellas Artes.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una adición del Sr. Riego al artículo 2.º del capítulo 3.º de la ordenanza militar sobre los colores de las corbatas ó grimpolones de las insignias militares.

El Sr. Fiorilli, abogado romano, presentó á las Cortes un proyecto de ley sobre contribuciones. Estas lo recibieron con agrado, y lo mandaron pasar á la comision de Hacienda.

El Sr. Gonzalez Alonso presentó la siguiente proposicion: Pido á las Cortes se sirvan acordar se nombre una comision especial que proponga los medios de llevar á efecto el decreto de las Cortes sobre el repartimiento de los predios baldíos y de propios; teniendo en consideracion los pueblos que carecen de esta clase de terrenos, y los males que á ellos se siguen por la resolucion

de 8 de Junio de 1813 hasta que la propiedad se halle dividida.

Previo una discusion sobre esta proposicion, en la que se manifestó que no debia haber inconveniente en que se nombrase una comision que entendiase en este negocio; pero si en que se tratase de modificar de cualquier modo la sabia resolucion de las Córtes de 8 de Junio de 1813, y que cualquiera que fuese la determinacion que ahora se tomase, no debia obstar à que entre tanto se llevase à efecto la reparticion de baldios por las diputaciones provinciales; se votó por partes la proposicion, y se aprobó la primera hasta donde dice *de los predios baldios y de propios*.

En seguida el Sr. Septien tomó la palabra, llamó la atencion de las Córtes sobre los últimos sucesos de Cataluña, (*véase el constit. del 25*) y se leyó una proposicion firmada por los Sres. Salvato, Busana, Septien, Rubinat, Prat, Baiges, Grases y Roset, concebida en estos términos: «Pedimos à las Córtes que en atencion al estado general del reino, y con particularidad al lastimoso en que se encuentra la provincia de Cataluña, se sirvan resolver que la comision especial nombrada para presentar el mensaje acordado à S. M. lo verifique cuanto antes, acomodándolo à las circunstancias que despues han sobrevenido.»

Despues de una larga discusion quedó aprobada.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Ultramar acerca de la proposicion del Sr. Oliver, sobre que se declarase si anuladas las elecciones de diputados por la provincia de Puerto Príncipe, se debia proceder à nueva eleccion para la legislatura siguiente.

Se mandaron pasar à la comision primera de Hacienda varias proposiciones de los Sres. Llorente, Pamarejo, Somoza y Muro sobre la administracion de la sal.

La comision de correccion de estilo presentó cuatro minutos de decreto; &c. — El Sr. Presidente señaló los asuntos que debian discutirse en la sesion de mañana, y levantó la de este dia à las tres y cuarto.

Zaragoza 20 de Mayo.

La milicia voluntaria de esta heroica ciudad ha añadido en el dia de ayer una nueva prueba à las sin número que tiene dadas de su decision à sacrificarse en defensa de la ley fundamental que ha jurado: impaciente por participar de la gloria y peligros con la tropa destinada à perseguir los facciosos de Cataluña, representó por sus gefes y oficiales al Sr. gefe político de esta provincia, y pidió con instancia le permitiese marchar con aquella, ó por separado, segun lo estimase conveniente. El gefe despues de aplaudir su noble ardimiento y darles las mas espresivas gracias, les manifestó que si los sucesos de Cataluña ú otros nuevos hiciesen necesaria la salida del Sr. comandante general, tenia ya acordado con este el que le acompañase parte de la milicia voluntaria, y que él mismo tendria el honor de ir entre sus filas, pues queria las dos primeras autoridades de la provincia dar ejemplo y ser testigos à un tiempo mismo del valor y bizarría de los voluntarios.

Tan hermoso es en su clase el rasgo de los milicianitos que rivalizan en entusiasmo con sus hermanos del 1.º y 2.º batallon. Estos niños, delicias y esperanza de los buenos, han querido compartir con aquellos la fatiga en el servicio, ofreciéndose para ello veinte y cuatro de los mas crecidos. Y ¿pensarán aun los enemigos de la Constitucion que es posible arrancarla à un pueblo donde hombres y niños abrigau tales sentimientos!

EL CONSTITUCIONAL.

Barcelona 29 de Mayo.

CANCION PATRIOTICA.

CORO.

*A las armas: al arma, guerreros,
Libertad! ó la muerte, ó vencer;
No temais à los viles que fieros
Duros grillos nos quieren poner.*

¿No juramos valientes y osados,
Las cadenas jamas arrastrar?
¿No jurasteis vosotros, soldados,
Contra viles la espada empuñar?
A la lid se presentan sedientos
De la sangre del firme y leal:
El acero empuñemos cruentos,
Y aterremos al genio del mal.

A las armas;
Al fulgór del acero tan solo
Los vereis cual el viento correr;
Y la ira, el engaño y el dolo,
Sus poderes al punto perder.
Si blandimos el hierro constantes,
Veces mil venceremos tambien;
Y al regreso, las ninfas amantes
Ornarán del que es libre la sien.

A las armas;
A los viles mirad que sirviendo,
Bajo bandas del genio opresor,
Que restauran la ley van diciendo,
La ley santa del Dios todo amor.
A su cara el engaño fomentan;
Y perjuros vibrando el puñal,
La discordia y la guerra acrecientan
Cuatro infames de raza venal.

A las armas;
Con la ferrea coyunda han pensado
La cerviz del que es libre oprimir;
Mas en vano; que habemos jurado
Con oprobio JAMAS existir.
Si à la lid se presentan, serémos
Quien les dé à conocer la lealtad;
Y al domar su furor clamaremos:
»Libertad, libertad, libertad.»

A las armas;
Ya del Bétis el bruto fogoso
Al guerrero conduce à la lid;
Y al mugir del cañon horroroso,
Se presentan los hijos del Cid.
Ya la espada en su brazo membrado,

Radiante mirais fulminar;
Y es cual otra que nunca la pudo
De sus manos el Galo arrancar.

A las armas;

Y ¡que dicha mejor para España,
Al mirar que la manda una ley,
Que no quiere ni sangre ni saña,
Y hace justo y benéfico al Rey!
Quien la quiera, que siga la senda
Del valiente y leal español:
De sus ojos aparte la venda,
Que en su patria ya brilla otro sol.

A las armas;

Y vosotros, que enérgica llama
Del gran Dios encendeis à la faz;
Bien sabéis que muy recto desama
Al tirano, al sangriento y falaz.
Su venganza dó quier va siguiendo,
Al perjuro y al vil seductor;
Ay del dia! que lance tremendo
Justos rayos de justo rigor.

A las armas;

Ya los hombres sus derechos conocen,
No à sus votos el libre faltó;
Los perjuros con viles se rocen,
Pues que el bueno jamás perjuró.
Y que tiemblo, que tiemblo el malvado,
Que pensare la patria oprimir;
Pues el libre valiente y osado,
Ha jurado MATANDO morir.

A las armas.

El Ausonense.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: el entusiasmo patriótico de la milicia nacional local de la isla de Menorca, que abandonando sus hogares, y surcando las procelosas olas del mar que divide su continente del nuestro, y haciendo à sus expensas el viage, han corrido impávidos à unirse con sus compañeros de armas de Cataluña para defenderla patria libertad, presentándose en Tarragona; es una prueba nada equívoca de su adhesión al sabio sistema que en la actualidad nos rige: y por lo tanto el heroismo de aquellos isleños no debe quedar sepultado en el silencio; bajo cuyo concepto me tomo la libertad de ser, por conducto de su periódico de Vd., el panegirista de estos segundos espartanos: por cuyo motivo hé de merecer à Vd. tenga la bondad de insertar este artículo en su diario, para que como un testimonio conste en los anales su acrisolada lealtad. ¡Looor à todos los milicianos locales de las provincias españolas! Con este motivo se ofrece à la disposición de Vd. su seguro y atento servidor:— J. M. N.

Embarcaciones entradas ayer.

Españoles.

De Cádiz, en 11 dias la fragata Dos de Mayo de 212 toneladas su capitán D. Juan Grao; en lastre y cacao à D. Juan Dotres.

De Cartagena, Denia y Tarragona en 12 dias la Bombarda N. S. del Carmen de 30 toneladas

su patron Fulgencio Barceló; con esparto obra-do à varios.

De Cadiz en 11 dias el laud S. Antonio de 25 toneladas su patron Miguel Ferrer, con trigo de su cuenta.

De Sevilla y Cadiz en 10 dias el laud S. Antonio de 12 toneladas su patron José Maristany; con alavias à D. Cayetano Aviñó.

De Soller y Villanueva, en 4 dias el laud Beata Catalina Tomas, de 6 toneladas, su patron Bernardo Segui, con naranjas de su cuenta.

De Valencia Tarragona y Villanueva, en 4 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 21 toneladas, su patron Felipe Domine, con trigo y arroz à varios.

De Burriana y Tarragona, en 5 dias el laud Ntra. Sra. del Rosario, de 26 toneladas, su patron Vicente Sierra, con algarrobas de su cuenta.

De Alicante Denia y Tarragona, en 10 dias el laud S. Judas Tadeo, de 20 toneladas, su patron Juau Copieters, con azufre, trigo y harina à varios.

De Almeria Aguilas y Villajoyosa en 11 dias el laud S. Martin de 35 toneladas, su patron José Ortuño, con esparto, plomo y alcohol à varios.

Un laud de Tortosa con aceite, uno de Villanueva con vino, uno de Calella con lena y uno de Palamos con carbon.

Ingles.

De Londres y Málaga en 47 dias el bergantin Carlos de 112 toneladas su capitán Juan Smith; con quincalla ojas de lata caparroz y otros efectos à varios y el buque à D. José Ryan y compañía.

Los facciosos robaron ayer la harina de los molinos del Vendrell, y tuvieron un pequeño tiroteo, de que resultó herido un soldado del Regimiento de Zaragoza.

Despues de haber entrado los facciosos en Puigcerdá, se levantó contra ellos todo su vecindario y veinte y tantos pueblos de su circunferencia; los que los batieron, junto con la ca-luna de Llovera, teniéndolos cercados en Lli-via, en donde no les queda otro auxilio que rendirse, ó acogerse à Francia, si les da aco-gida.

Aunque parece vá tomando incremento la facción de la parte de Tortosa, es presumible no progrese, pues deben llegar de un momento à otro las tropas de Valencia.

TEATRO.

El Distruido, (Comedia en 2 actos, en que el Sr. Pietro desempeña la parte del Protagonista) — Una sinfonía. — Versos é himnos patrióticos. — Segundo acto de la ópera: *El Otelo*.

(La casa estará iluminada. Entrada 3 reales.)

A las 7 y media.